



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 15 de junio de 2022 y fue recibida por este Juzgado el mismo día, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2022-00169-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, quince (15) de junio del 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00169-00
ACCIONANTE	MERY BENITEZ ROMERO
ACCIONADO	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BARRANQUILLA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente acción de tutela instaurada por la señora MERY BENITEZ ROMERO contra el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BARRANQUILLA correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2022-00169-00.

Visto el anterior informe y examinado el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este despacho, admitirá la acción de tutela presentada.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA instaurada por la señora MERY BENITEZ ROMERO contra el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: NOTIFICAR al gerente y/o representante legal del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BARRANQUILLA** o quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Acción de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ

T- 2022-00169